



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Presidencia del
Consejo Directivo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PRIMER INFORME TRIMESTRAL SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS CON CARGO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y/O HABILITADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2015

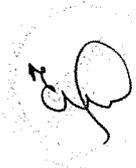
I. MARCO LEGAL

1. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
2. Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
3. Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
4. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
5. Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014 - 2021 (PLANAGERD).
6. Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba la norma complementaria sobre declaratoria de Estado de Emergencia por desastre o peligro inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del SINAGERD.
7. Decreto de Urgencia N° 004-2015 - Dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.
8. Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, que aprueba los lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.
9. Resolución Ministerial N° 266-2015-PCM, que aprueba el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

II. ANÁLISIS

10. Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.
11. A través del Decreto de Urgencia N° 004-2015 (en adelante, **el Decreto de Urgencia**), se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera que permiten a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta.



12. El Artículo 7° del Decreto de Urgencia establece un procedimiento especial de contratación y faculta a las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a aplicar dicho procedimiento para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015-2016.
-  13. Asimismo, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del mencionado Decreto de Urgencia establece que el procedimiento especial de contratación se aplica a los procesos de selección convocados hasta el 31 de marzo de 2016, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones: a) Los proyectos de inversión pública que hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, o sean PIP de emergencia declarados elegibles al amparo de la Ley N° 30282 o norma que lo sustituya, de corresponder; b) La contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial o estimado supere los S/. 40 000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles); c) Los bienes y servicios a ser contratados deben encontrarse incluidos en la lista aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad; y, d) No resulta aplicable para la contratación de servicios de consultoría, ni para la contratación de aquellos bienes o servicios que cuenten con ficha de Subasta Inversa o que se encuentren incluidos en el catálogo electrónico de Convenio Marco.
-  14. El Numeral 6.2 de los lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, aprobado por Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, establece los criterios específicos para identificar y priorizar las actividades referidas a la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.
-  15. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 266-2015-PCM¹ se aprueba el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia, incluyéndose en el Numeral 25 del "Anexo A" al OEFA.
-  16. A través de los Informes números 169 y 170-2015-OEFA/DE emitidos por la Dirección de Supervisión y la Dirección de Evaluación se sustenta la contratación de diversos bienes y servicios a fin de poder ejecutar las acciones e intervenciones necesarias que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño. En ese contexto, los referidos órganos de línea plantearon un "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015" con la finalidad de poder ejecutar las acciones e intervenciones necesarias para afrontar el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.
17. En ese contexto, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD², modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2015-OEFA/PCD³, se aprobó el siguiente "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015":

¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de noviembre de 2015.

² Emitida el 20 de noviembre de 2015.

³ Emitida el 23 de noviembre de 2015.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cuadro N° 01

N°	Descripción
1	Kits de emergencia (cobertores, señalización, primeros auxilios, etc.)
2	Equipo de protección personal (arnés de seguridad, guantes, cascos de seguridad, línea de vida, etc.)
3	Equipamiento de seguridad para camionetas (jaula interior, barra antivuelco minera, protector de carter, etc.)
4	Cámaras fotográficas de alta resolución
5	Cámaras antichispas
6	Cámara filmadora acuática
7	Cámaras fotográficas digitales acuáticas
8	Cámaras infrarrojas
9	Navegador GPS
10	Distanciómetro láser
11	Multiparámetros portátil
12	Medidor de nivel de agua o sonda de nivel de agua
13	Correntómetros
14	Servicio de alquiler de vehículos

Fuente: Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2015-OEFA/PCD

18. A través de las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 128-2015-OEFA/PCD⁴ y 001-2016-OEFA/PCD⁵, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA —en su condición de Titular de la Entidad— ha delegado facultades en la Secretaría General y en la Oficina de Administración para la contratación de bienes y servicios que se desarrollen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia. Asimismo, se ha previsto que dichos órganos informen periódicamente las acciones realizadas en virtud de dicha delegación de facultades.

19. El Artículo 12° del Decreto de Urgencia ha establecido las siguientes obligaciones para los Titulares de los Pliegos comprendidos en la aplicación del Decreto de Urgencia:

"Artículo 12.- Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de recursos

12.1 Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma son responsables de la adecuada aplicación de la misma, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en dicha aplicación, conforme a la normatividad vigente.

(...)

12.3 Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente decreto de urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades de reducción, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño."

20. Adicionalmente, el Artículo 13° del Decreto de Urgencia señala que los Titulares de los Pliegos deben cumplir con la siguiente obligación:

"Artículo 13.- Del control

13.1 Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de vigencia del presente decreto de urgencia, los titulares de los pliegos mencionados en el artículo precedente, remitirán su informe final al Presidente del Consejo Nacional de Gestión del Riego de Desastres, a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia, para la evaluación correspondiente conforme a sus competencias, así como a la Supra Comisión Especial denominada "Acciones del Congreso para la Prevención y Colaboración frente al Fenómeno El Niño 2015/2016" del Congreso de la República, y a la Contraloría General de la República, a efectos de la fiscalización y/o supervisión correspondiente.

(...)"

⁴ Emitida el 1 de diciembre de 2015.

⁵ Emitida el 4 de enero de 2016.



21. En ese sentido, de acuerdo a las obligaciones y plazos señalados precedentemente, corresponde ejecutar al Presidente del Consejo Directivo —en su condición de Titular del *Pliego Presupuestal 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*— las siguientes acciones:



Cuadro N° 02

OBLIGACIÓN	BASE LEGAL
Elaborar y publicar en el Portal Institucional del OEFA, el primer informe trimestral sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del Decreto de Urgencia	Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia
Elaborar y publicar en el Portal Institucional del OEFA, el segundo informe trimestral sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del Decreto de Urgencia	Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia
Elaborar y publicar en el Portal Institucional del OEFA el informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del Decreto de Urgencia	Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia
Remitir el informe final al Presidente del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Supra Comisión Especial denominada "Acciones del Congreso para la Prevención y Colaboración frente al Fenómeno El Niño 2015/2016" del Congreso de la República y, a la Contraloría General de la República	Artículo 13° del Decreto de Urgencia
Publicar cada uno de los contratos suscritos en el marco del Decreto de Urgencia	Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia
Dar cuenta a la Contraloría General de la República de cada uno de los contratos suscritos en el marco del Decreto de Urgencia.	Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia

Fuente: Elaboración propia.



III. OBJETO

22. El presente Informe tiene por objeto reportar las acciones de contratación de bienes y servicios que se desarrollaron en el OEFA durante el *primer trimestre* —comprendido entre el 20 de noviembre de 2015⁶ al 20 de febrero de 2016— en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia.



IV. ACCIONES REPORTADAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE

23. Durante el primer trimestre la Secretaría General y la Oficina de Administración, en virtud de la delegación de funciones otorgadas por la Presidencia del Consejo Directivo, a través del Informe N° 005-2016-OEFA/SG, reportaron las acciones de contratación de bienes y servicios que se desarrollaron en el marco del Decreto de Urgencia, a fin de ejecutar las acciones e intervenciones necesarias para afrontar el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.
24. Dichas acciones se encuentran plasmadas en los siguientes procedimientos especiales de contratación convocados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE:

⁶ Fecha en que se aprobó el "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015".

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cuadro N° 03

N°	Etapa de selección			Resultado del procedimiento		Ejecución contractual	
	Procedimiento especial de contratación	ÍTEM	Fecha de convocatoria	Fecha	Buena Pro / Desierto	Proveedor	Importe en Soles
1	PEC N° 001-2015-OEFA "Alquiler de unidades vehiculares para el OEFA"	Ítem N° 1: Alquiler de camionetas Zona Norte	21/12/15	07/01/16	Buena Pro	L.A. INVERSIONES S.A.C.	386,460.00
		Ítem N° 2: Alquiler de camionetas Zona Centro					965,637.50
		Ítem N° 3: Alquiler de camionetas Zona Sur					415,065.00
		Ítem N° 4: Alquiler de camionetas Zona Lima Provincias					282,805.00
2	PEC N° 002-2015-OEFA "Adquisición de correntómetros"	Adquisición de correntómetros	03/12/15	17/12/15	Buena Pro	ENVIROEQUIP S.A.C.	142,625.81
3	PEC N° 003-2015-OEFA "Adquisición de navegadores GPS"	Adquisición de equipos de navegación GPS	03/12/15	17/12/15	Buena Pro	SWISS-CORP AG S.A.C.	196,712.00
4	PEC N° 004-2015-OEFA "Adquisición de cámaras fotográficas"	Ítem N° 1: Cámara digital acuática	04/12/15	18/12/15	Buena Pro	DATACONT S.A.C.	145,377.54
		Ítem N° 2: Cámara infrarrojo			Desierto	-	-
		Ítem N° 3: Cámara de alta resolución			Buena Pro	DATACONT S.A.C.	156,676.30
5	PEC N° 005-2015-OEFA "Adquisición de calzado e indumentaria de campo"	Ítem N° 1: Adquisición de calzado	31/12/15	28/01/16	Desierto	-	-
		Ítem N° 2: Adquisición de indumentaria de campo			Desierto	-	-
		Ítem N° 3: Adquisición de uniforme antiflama			Buena Pro	ESPLENDOR REPRESENTACIONES S.R.LTDA.	141,000.00
6	PEC N° 006-2015-OEFA "Servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del OEFA"	Servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del OEFA	31/12/15	15/01/16	Buena Pro	DETECSOL S.A.C.	108,174.00

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

25. Como resultado del otorgamiento de la buena pro en los procedimientos especiales de contratación mencionados en el cuadro precedente, el OEFA suscribió diez (10) contratos, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 1 "Procedimientos Especiales de Contratación en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015", que forma parte integrante del presente Informe. Asimismo, la copia de dichos contratos se encuentran publicados en el SEACE y contenidos en el Anexo N° 2 del presente informe, con lo cual se cumple con la obligación establecida en el Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia.
26. Cabe precisar, que todos los procedimientos especiales de contratación convocados en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, tuvieron por finalidad abastecer a la Dirección de Supervisión y a la Dirección de Evaluación de los bienes y servicios necesarios para ejecutar las actividades de evaluación ambiental y de supervisión directa a efectos de atender en forma preventiva el riesgo de ocurrencia de daños



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Presidencia del
Consejo Directivo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ambientales a causa del periodo de lluvias intensas y Fenómeno El Niño a fin de garantizar una adecuada protección ambiental.

27. Es importante señalar, que las acciones realizadas durante el primer trimestre, en virtud de la delegación de funciones otorgadas por la Presidencia del Consejo Directivo, fueron consolidadas por el Responsable encargado de Logística de la Oficina de Administración en el Anexo N° 1 "Procedimientos Especiales de Contratación en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015", que forma parte integrante del presente Informe.



V. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se concluye que con las acciones reportadas en el presente Informe se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Numeral 12.3 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 004-2015, correspondientes al primer trimestre.

Asimismo, considerando la finalidad de la norma antes señalada, se dispone que la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano publique el presente Informe en el Portal Institucional del OEFA.

Atentamente,

MARIA LUISA EGÚSQIZA MORI

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Se adjunta copia de los siguientes documentos:

- Resolución Ministerial N° 266-2015-PCM
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2015-OEFA/PCD
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD
- Anexo N° 1 - Procedimientos Especiales de Contratación en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.
- Anexo N° 2 - Contratos suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, durante el primer trimestre.



Resolución Ministerial

Lima, 16 NOV. 2015

N° 266-2015-PCM

VISTOS:

Los Informes N° 049-2015-PCM/SGRD, N° 051-2015-PCM/SGRD y N° 052-2015-PCM/SGRD, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres;

CONSIDERANDO:

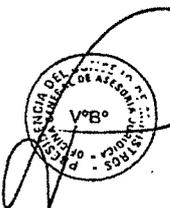
Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2015, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, entre las medidas dictadas por el Decreto de Urgencia N° 004-2015, se establece en el numeral 7.1. del artículo 7, que las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, pueden aplicar el procedimiento especial de contratación que figura en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del Decreto de Urgencia para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015-2016;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, se aprueba los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015", disponiéndose en el artículo 2 de la citada resolución suprema que corresponde a cada una de las Entidades de los tres niveles de gobierno que adquieran bienes o servicios, así como ejecuten actividades y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, dar estricto cumplimiento a las disposiciones de los citados Lineamientos, única y exclusivamente para actividades y proyectos de reducción del riesgo, preparación y respuesta en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba el "Listado de las Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el artículo 7 del D.U. N° 004-2015";

Que, el mencionado Listado se elaboró considerando las Entidades señaladas en los decretos supremos que aprobaron las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño: (i) Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, rectificado mediante la Fe de Erratas publicada el 15 de julio de 2015; y, el Decreto Supremo N° 058-2015-PCM y el Decreto Supremo N° 074-2015-PCM, que prorroga dicho Estado de Emergencia; y, (ii) Decreto Supremo N° 054-2015-PCM; asimismo, se tuvo en consideración las Entidades mencionadas en el Decreto Supremo N° 067-2015-PCM que precisa la participación de Entidades del Gobierno Nacional, y que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 058-2015-PCM;



Que, en el marco de sus competencias, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante los documentos de Visto, ha elaborado la propuesta del Segundo Listado de Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional y del Gobierno Local, que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación señalado en el Decreto de Urgencia N° 004-2015; en base a la información remitida por los Ministerios incluidos en la Resolución Ministerial N° 237-2015-PCM;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 073-2015-PCM, se declara Estado de Emergencia en 34 distritos de 8 provincias del departamento de Ayacucho, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; señalándose en el artículo 2 del citado decreto supremo, a las Entidades competentes para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción de muy alto riesgo existente;

Que, igualmente, mediante el Decreto Supremo N° 076-2015-PCM, se declara Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias de los departamentos de Pasco y Huánuco, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; señalándose en el artículo 2 del citado decreto supremo, a las Entidades competentes para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción de muy alto riesgo existente;

Que, por otro lado, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha solicitado la inclusión del Instituto Nacional Penitenciario – INPE en el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, pedido que se sustenta señalando que el Instituto Nacional Penitenciario – INPE tiene bajo su responsabilidad a establecimientos penales que se encuentran en las zonas declaradas en Estado de Emergencia; y, por consiguiente, a población penitenciaria que se encuentra en peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

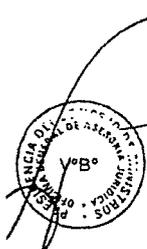
Que, la inclusión del Instituto Nacional Penitenciario – INPE en el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, permitirá que –en el marco de sus competencias- ejecute las acciones necesarias a efecto de reducir el muy alto riesgo ante el cual se encuentra dicho grupo poblacional; motivo por el cual corresponde su inclusión en dicho Listado;

Que, en tal sentido, el Segundo Listado de Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional y del Gobierno Local, que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación señalado en el Decreto de Urgencia N° 004-2015, debe incluir a los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Pasco y Huánuco, así como a las Municipalidades Provinciales y Locales correspondientes a las zonas declaradas en estado de emergencia por los Decretos Supremos N° 073-2015-PCM y N° 076-2015-PCM, así como al Instituto Nacional Penitenciario – INPE, órgano adscrito a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto de Urgencia N° 004-2015; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia





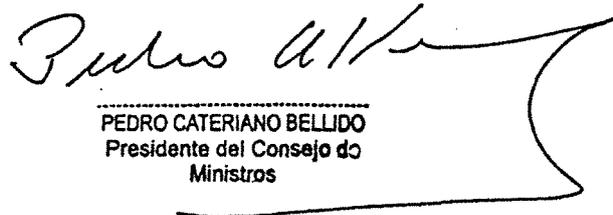
Resolución Ministerial

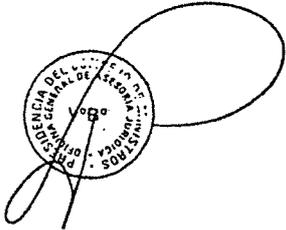
N° 004-2015, las cuales se detallan en el Anexo A que forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Las Entidades de los tres niveles de gobierno, consideradas en el Segundo Listado aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución ministerial, que ejecuten actividades y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015"; aprobados mediante la Resolución Suprema N° 236-2015-PCM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y el Anexo A, en el Diario Oficial "El Peruano"; adicionalmente, la presente resolución ministerial debe ser publicada en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros



ANEXO A

Segundo Listado de entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación aprobado por Decreto de Urgencia N° 004-2015

Entidades a Nivel Nacional

N°	ENTIDAD	ADSCRITA A
1	Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA)	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
2	Instituto Geográfico Nacional (IGN)	MINISTERIO DE DEFENSA
3	Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau (ENAMM)	
4	Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA)	
5	Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA)	
6	Instituto Peruano del Deporte (IPD)	MINISTERIO DE EDUCACION
7	Instituto Geológico, Minero y metalúrgico (INGEMMET)	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
8	Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN)	
9	Instituto del Mar del Perú (IMARPE)	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
10	Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)	
11	Fondo Nacional de desarrollo Pesquero (FONDEPES)	
12	Seguro Social de Salud (ESSALUD)	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
13	Autoridad Portuaria Nacional (APN)	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
14	Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)	
15	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación comercial S.A. (CORPAC S.A.)	
16	Empresa Nacional de Puertos (ENAPU)	
17	Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST)	
18	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL)	
19	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO)	
20	Autoridad Autónoma del sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE)	
21	Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL)	
22	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	
23	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI)	MINISTERIO DEL AMBIENTE
24	Instituto Geofísico del Perú (IGP)	
25	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)	
26	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)	
27	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)	
28	Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI)	MINISTERIO DEL INTERIOR
29	Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía	
30	Instituto Nacional Penitenciario	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Entidades a Nivel Local y Regional

Nº	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	GOBIERNO REGIONAL
1	PULLO	PARINACOCHAS	AYACUCHO
2	HUANCAPI	VICTOR FAJARDO	
3	HUAMANQUIQUIA		
4	COLCA		
5	HUANTA	HUANTA	
6	SANTILLANA		
7	LURICOCHA		
8	CANAYRE		
9	LLOCHEGUA		
10	SIVIA		
11	IGUAIN		
12	QUEROBAMBA	SUCRE	
13	SAN PEDRO DE LARCAY		
14	SORAS		
15	BELÉN	LUCANAS	
16	CHAVIÑA		
17	SANTA LUCIA	LA MAR	
18	SAN MIGUEL		
19	SANTA ROSA		
20	SAMUGARI		
21	ANCHIHUAY		
22	ANCO		
23	AYNA SAN FRANCISCO		
24	TAMBO		
25	CHUNGUI		
26	CANGALLO	CANGALLO	
27	AYACUCHO	HUAMANGA	
28	SAN JUAN BAUTISTA		
29	SAN JOSÉ DE TICLLAS		
30	SANTIAGO DE PISCHA		
31	JESÚS NAZARENO		
32	PACAYCASA		
33	TAMBILLO		
34	QUINUA		
35	HUACHÓN	PASCO	
36	PAUCARTAMBO		
37	HUARIACA		
38	NINACACA		
39	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACÁN	OXAPAMPA	
40	SIMÓN BOLIVAR		
41	OXAPAMPA		
42	VILLA RICA		
43	POZUZO		
44	HUANCABAMBA		
45	PUERTO BERMÚDEZ		





Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD

Lima, 20 NOV. 2015

VISTOS: Los Informes números 169 y 170-2015-OEFA/DE, el Informe N° 993-2015-OEFA/OA-LOG, el Memorandum N° 5442-2015-OEFA/OA, y el Informe N° 485-2015-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015 se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permiten a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el Artículo 7° de dicha norma establece un procedimiento especial de contratación y faculta a las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a aplicar dicho procedimiento para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015-2016;

Que, asimismo, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del indicado Decreto de Urgencia establece que el procedimiento especial de contratación se aplica a los procesos de selección convocados hasta el 31 de marzo del 2016, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones: a) Los proyectos de inversión pública que hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, o sean PIP de emergencia declarados elegibles al amparo de la Ley N° 30282 o norma que lo sustituya, de corresponder; b) La contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial o estimado supere los S/. 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles); c) Los bienes y servicios a ser contratados deben encontrarse incluidos en la lista aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad; y, d) No resulta aplicable para la contratación de servicios de consultoría, ni para la contratación de aquellos bienes o servicios que cuenten con ficha de Subasta Inversa o que se encuentren incluidos en el catálogo electrónico de Convenio Marco;

Que, el Numeral 6.2 de los Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, aprobado por Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, establece los criterios específicos para identificar y priorizar las actividades referidas a la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 266-2015-PCM se aprueba el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015



incluyéndose en el Numeral 25 del Anexo A al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante los Informes números 169 y 170-2015-OEFA/DE elaborados por la Dirección de Supervisión y la Dirección de Evaluación se sustenta la contratación de diversos bienes y servicios a fin de poder ejecutar las acciones e intervenciones necesarias que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño. En tal sentido, los referidos órganos de línea plantearon un "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015";

Que, mediante Informe N° 993-2015-OEFA/OA-LOG del Responsable de Logística, Memorándum N° 5442-2015-OEFA/OA de la Oficina de Administración e Informe N° 485-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica se recomienda aprobar el "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015", con la finalidad de poder ejecutar las acciones e intervenciones necesarias para afrontar el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión, de la Dirección de Evaluación, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del Numeral 7.2 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015, así como con lo dispuesto por el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

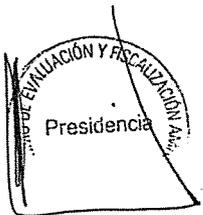


Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Anexo

Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015

N°	Descripción
1	Kits de emergencia (cobertores, señalización, primeros auxilios, etc.)
2	Equipo de protección personal (arnés de seguridad, guantes, cascos de seguridad, línea de vida, etc.)
3	Equipamiento de seguridad para camionetas (jaula interior, barra antivuelco minera, protector de carter, etc.)
4	Cámaras fotográficas del alta resolución
5	Cámaras antichispas
6	Cámara filmadora acuática
7	Cámaras fotográficas digitales acuáticas
8	Cámaras infrarrojas
9	Cámaras filmadoras
10	Navegador GPS
11	Distanciómetro laser
12	Multiparámetros portátil
13	Medidor de nivel de agua o sonda de nivel de agua
14	Corrientómetros
15	Servicio de alquiler de vehículos
16	Camionetas tipo panel

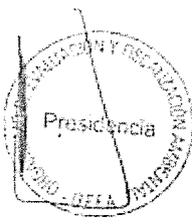




**Resolución de Presidencia del Consejo Directivo
N° 126-2015-OEFA/PCD**

Lima, 23 de noviembre del 2015

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD se aprobó el "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015", disponiendo su publicación en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe);



Que, en el referido listado y debido a un error en la impresión de la versión final del citado documento: (i) se incluyó un (1) ítem denominado "Camionetas tipo panel" que fue excluido en la evaluación previa efectuada por las áreas proponentes; (ii) se duplicó un (1) ítem denominado "Cámaras filmadoras", cuando ya se había consignado el ítem denominado "Cámara filmadora acuática"; y, (iii) se consignó el término "corrientómetros", cuando correspondía colocar el término "correntómetros". En tal sentido, corresponde modificar el Anexo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD;



Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión, de la Dirección de Evaluación, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del Numeral 7.2 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015, así como con lo dispuesto por el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

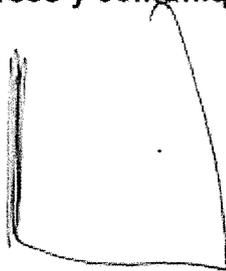


Artículo 1°.- Modificar el Anexo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD que aprobó el "Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de

contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015", por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



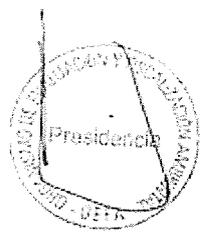
Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



Anexo

Listado de bienes y servicios a ser contratados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en virtud al procedimiento especial de contratación establecido en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 004-2015

N°	Descripción
1	Kits de emergencia (cobertores, señalización, primeros auxilios, etc.)
2	Equipo de protección personal (arnés de seguridad, guantes, cascos de seguridad, línea de vida, etc.)
3	Equipamiento de seguridad para camionetas (jaula interior, barra antivuelco minera, protector de carter, etc.)
4	Cámaras fotográficas de alta resolución
5	Cámaras antichispas
6	Cámara filmadora acuática
7	Cámaras fotográficas digitales acuáticas
8	Cámaras infrarrojas
9	Navegador GPS
10	Distanciómetro laser
11	Multiparámetros portátil
12	Medidor de nivel de agua o sonda de nivel de agua
13	Correntómetros
14	Servicio de alquiler de vehículos





**Resolución de Presidencia del Consejo Directivo
N° 128 -2015-OEFA/PCD**

Lima, 01 DIC. 2015

VISTO: El Informe N° 503-2015-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015 (en adelante, el **Decreto de Urgencia**) se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera que permiten a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° de dicha norma establece un procedimiento especial de contratación y faculta a las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a aplicar dicho procedimiento para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016;

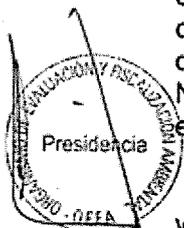
Que, asimismo, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia establece que el citado procedimiento especial se aplica a los procesos de selección convocados hasta el 31 de marzo del 2016, siempre que, entre otros aspectos, corresponda a la contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial o estimado supere los S/. 40 000.00 (Cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles), y que los bienes y servicios a ser contratados se encuentren incluidos en la lista aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, respecto de ello, cabe indicar que mediante Resolución Ministerial N° 266-2015-PCM se aprueba el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia, incluyéndose en el Numeral 25 del Anexo "A" al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, sobre el particular, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2015-OEFA/PCD, se aprobó el listado de bienes y servicios a ser contratados por el OEFA;

Que, considerando lo expuesto y en atención a que el Literal i) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2019-MINAM, establece que el Presidente del Consejo Directivo se encuentra facultado a delegar funciones relacionadas con las competencias de su cargo, siempre que no sean privativas del mismo, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 503-2015-OEFA/OAJ del 30 de noviembre del 2015, ha recomendado delegar, en la Secretaría General y en la Oficina de Administración, funciones para intervenir en las contrataciones de bienes y servicios que se desarrollen en el marco del procedimiento especial establecido en el Decreto de Urgencia;

Que, con la finalidad de contar con una mayor fluidez en las contrataciones de bienes y servicios que se desarrollen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia, y poder así cumplir con el objetivo de intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, establecido en el citado dispositivo legal, este despacho considera pertinente emitir el acto administrativo por medio del cual se delegue las referidas facultades;



Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Literales i) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar el Subnumeral 1.2.10 al Numeral 1.2 del Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD de acuerdo al siguiente texto:



"Artículo 1°.- Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2015:

(...)

1.2 Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

(...)

1.2.10 Para la contratación de bienes y servicios, que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016, que se efectúen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de montos iguales o mayores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).
- b) Aprobar las bases administrativas de montos iguales o mayores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).
- c) Aprobar la cancelación de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).





- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).
- e) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).
- f) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos especiales de contratación".

Artículo 2°.- Incorporar el Subnumeral 2.1.14 al Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2°.- Delegar las siguientes facultades en la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2015:

(...)

2.1 Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

(...)

2.1.14 Para la contratación de bienes y servicios, que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016, que se efectúen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de montos menores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).
- b) Aprobar las bases administrativas de montos menores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).
- c) Aprobar la cancelación de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).
- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).
- e) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de



bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).



- f) Suscribir, en representación del OEFA, los contratos y adendas derivados de los procedimientos especiales de contratación, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica”.

Artículo 3°.- La Secretaría General y la Oficina de Administración deberán informar mensualmente a la Presidencia de Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sobre los actos realizados en virtud de las delegaciones dispuestas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA





Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°001-2016-OEFA/PCD

Lima, 04 ENE. 2016

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se establecen las disposiciones que deben observar los organismos del Sector Público para ejecutar el proceso presupuestario durante el ejercicio fiscal 2016;



Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;



Que, asimismo, el Numeral 40.2 del Artículo 40° del citado dispositivo legal señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, siendo que dicha facultad puede ser delegada a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;



Que, conforme lo dispone el Artículo 8° de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas —salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación— y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2015 establece un procedimiento especial de contratación y faculta a las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a aplicar

dicho procedimiento para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016; en tal sentido, conforme lo establece el Numeral 7.2 del Artículo 7° de dicha norma, el citado procedimiento especial se aplica a los procesos de selección convocados hasta el 31 de marzo del 2016;

Que, el Numeral 1 del Artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa que es una atribución y obligación del Procurador Público representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;



Que, asimismo, el Numeral 1 del Artículo 38° de dicha norma, indica que los procuradores públicos pueden participar en procedimientos de conciliación extrajudicial, cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, siempre que la cuantía en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera no exceda las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, monto que no incluye los intereses; adicionalmente, el Numeral 8 del citado Artículo dispone que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales cuando el Estado actúa como demandado en procesos cuya naturaleza no sea pecuniaria, para lo cual deben ser autorizados mediante resolución expedida por el Titular de la Entidad;



Que, el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA (en adelante, el ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que el Presidente del Consejo Directivo es el Titular del OEFA y constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la institución ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; asimismo se encuentra facultado para delegar una o más funciones relacionadas con las competencias de su cargo siempre que no sean privativas de su cargo;



Que, por su parte, el Artículo 16° del ROF señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OEFA;

Que, el Artículo 29° de dicha norma establece que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la institución, y depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General;



Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad y a fin de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes y servicios y en la gestión de recursos humanos, que permitan al OEFA cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación, sus respectivos instrumentos de gestión institucional, resulta pertinente delegar y/o desconcentrar en la Secretaría General, la Oficina de Administración y en la Procuraduría Pública determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad hasta la culminación del Año Fiscal 2016;



Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, la Ley N° 30225 y su Reglamento, el Decreto de Urgencia N° 004-2015, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, así como en uso de las atribuciones conferidas por los Literales i) y t) del Artículo 15° del ROF del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2016:

1.1 Facultades en materia presupuestal:

1.1.1 Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

1.1.2 Emitir las directivas internas para la ejecución y racionalización del gasto que permita un manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2016.

1.1.3 Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.1.4 Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional del OEFA, siguiendo los procedimientos establecidos para dicho fin.

1.2 Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

1.2.1 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

1.2.2 Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad y Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), d), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.3 Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.4 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios



provenientes de los procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), d), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.2.5 Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), d), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.



- 1.2.6 Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.

- 1.2.7 Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.

- 1.2.8 Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades Públicas Nacionales para contratar bienes y servicios en general, en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



- 1.2.9 Para la contratación de bienes y servicios, que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016, que se efectúen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015:



- a) Aprobar los expedientes de contratación de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- b) Aprobar las bases administrativas de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- c) Aprobar la cancelación de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).



- e) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- f) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos especiales de contratación.

1.3 Facultades en materia administrativa:

- 1.3.1 Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como de —ser el caso— disponer la modificación de su respectiva conformación, salvo aquellos vinculados a materia laboral, disciplinaria o ética pública.
- 1.3.2 Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.
- 1.3.3 Aprobar el Programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal de la Entidad.
- 1.3.4 Aprobar el Plan de Comunicaciones y el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad.
- 1.3.5 Aprobar el Manual de Identidad Gráfica de la Entidad.
- 1.3.6 Suscribir, en representación del OEFA, todo tipo de convenios de cooperación interinstitucional, así como sus respectivas adendas, sean modificatorias o resolutorias, que correspondan o coadyuven en la gestión administrativa interna de la Entidad, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Titular de la Entidad.
- 1.3.7 Resolver el vínculo laboral con el personal del Régimen Laboral de la Actividad Privada, cuando no exista mutuo acuerdo.
- 1.3.8 Representar al OEFA ante las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones del OEFA, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria.
- 1.3.9 Disponer, según los resultados del procedimiento preliminar de calificación, que se instaure el procedimiento administrativo disciplinario, se inicie el procedimiento a cargo del jefe inmediato o se archive el caso ante la inexistencia de faltas éticas o administrativas. La presente delegación aplica solo para los casos en que se configure el segundo párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, decreto que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, sin perjuicio de la potestad del titular para avocarse al conocimiento de los citados procedimientos cuando lo considere pertinente.



1.3.10 Autorizar, el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, para las capacitaciones que realicen los trabajadores del OEFA, en el extranjero.

1.3.11 Designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales del OEFA.

1.3.12 Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1311: ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA. En ese sentido, puede aprobar el Reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias".

1.3.13 Proceder con el cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativa dirigidas al Titular de la Entidad, señaladas en el Numeral 46.2 del Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS y en los términos del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

1.3.14 Resolver en última instancia, los recursos administrativos interpuestos por los trabajadores del régimen establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 728, a excepción de aquellos que sean de competencia del Tribunal del Servicio Civil - SERVIR.

1.3.15 Aprobar la Política de Seguridad de la Información del OEFA.

Artículo 2°.- Delegar las siguientes facultades en la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2016:

2.1. Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

2.1.1 Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección.

2.1.2 Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.3 Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

2.1.4 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos y adendas derivados de los procesos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, suscribir los contratos y adendas para la adquisición de bienes y servicios cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.



2.1.5 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.6 Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.



2.1.7 Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procesos de contratación pública.

2.1.8 Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado;



2.1.9 Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.



2.1.10 Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad. Asimismo, resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

2.1.11 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual derivados de procesos de contratación pública.



2.1.12 Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con su resolución en los procesos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.

2.1.13 Para la contratación de bienes y servicios, que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016, que se efectúen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- b) Aprobar las bases administrativas de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- c) Aprobar la cancelación de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- e) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Soles).
- f) Suscribir, en representación del OEFA, los contratos y adendas derivados de los procedimientos especiales de contratación, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.



2.2. Facultades en materia administrativa:

- 2.2.1 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos del personal de la Entidad, así como sus respectivas prórrogas, adendas y/o modificaciones.
- 2.2.2 Suscribir, en representación del OEFA, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.
- 2.2.3 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del OEFA, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 2.2.4 Aprobar la contratación de servicios de terceros según los requerimientos de las unidades orgánicas debidamente sustentados en el Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2016.





2.2.5 Representar al OEFA ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud - EPSs, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, Empresas de Seguros, instituciones prestadoras de servicios de salud, así como todas aquellas vinculadas con las funciones de la Oficina de Administración, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del OEFA.

2.2.6 Suscribir, en representación del OEFA, los convenios de prácticas (pre profesionales, profesionales u otros) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

2.2.7 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del OEFA y a los servicios que dichas entidades brindan.



Artículo 3°.- Delegar las siguientes facultades en la Procuradora Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2016:



3.1 Participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, siempre que la cuantía en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera no exceda las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, monto que no incluye los intereses.

3.2 Conciliar en las audiencias que se realicen en los procesos laborales interpuestos contra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; siempre y cuando del análisis legal efectuado por la Procuraduría Pública se determine que resulta pertinente y beneficioso para los intereses institucionales, y sea acorde con el marco normativo vigente sobre la materia.



Artículo 4°.- Delegar en la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, las siguientes facultades en materia de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, durante el Año Fiscal 2016:

4.1 Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.

4.2 Aprobar los estudios de Evaluación Ambiental Preliminar y otros estudios que se requieran en la fase de pre inversión de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) presentados por la Entidad.





Artículo 5°.- La Secretaría General, la Oficina de Administración, la Procuraduría Pública y la Dirección de Evaluación deberán informar trimestralmente a la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.



Artículo 6°.- La Oficina de Administración deberá informar trimestralmente a la Secretaría General respecto de las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 7°.- Lo dispuesto en el Numeral 1.2 del Artículo 1° y 2.1 del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD mantendrán vigencia, en lo que corresponda, hasta el 8 de enero del 2016 y/o hasta la conclusión de las acciones que se deriven de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo que resulte aplicable.



Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Hugo Ramiro Gómez Apac
 Presidente del Consejo Directivo
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

ANEXO N° 1

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2015 - PRIMER TRIMESTRE																				
N°	N° DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	FINALIDAD PÚBLICA	ETAPA DE SELECCIÓN				RESOLUCIÓN / MEMORÁNDUM DE APROBACIÓN DE BASES	ÍTEM	FECHA DE CONVOCATORIA	RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO		RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA ETAPA DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN CONTRACTUAL						RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
			N° DE FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL FORMATO	N° DE RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL	FECHA DE APROBACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL				FECHA	BUENA PRO / DESIERTO		PROVEEDOR	IMPORTE S/ (soles)	N° CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	PLAZO	INICIO		TÉRMINO
1	PEC N° 001-2015-OEFA "ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL OEFA"	Proporcionar a las Direcciones de supervisión y Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el soporte logístico necesario para el traslado del personal, de equipos de medición de calidad ambiental y de materiales de campo en las supervisiones directas y evaluaciones ambientales dispuestas para atender en forma preventiva el riesgo de ocurrencia de daños ambientales a causa del periodo de lluvias intensas y Fenómeno El Niño (Decretos Supremos N° 045-2015-PCM, N° 054-2015-PCM, N° 073-2015-PCM y N° 076-2015-PCM), a fin de garantizar una adecuada protección ambiental.	213-2015-OEFA	03/12/2015	636-2015-OEFA/OA	RES. SG N° 114-2015-OEFA/SG	Ítem N° 1: ALQUILER DE CAMIONETAS ZONA NORTE	21/12/2015	07/01/2016	BUENA PRO	Facultades delegadas a SG y a OA Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD	L.A. INVERSIONES S.A.C.	386,460.00	002-2016-OEFA	15/01/2016	120 DÍAS	16/01/2016	14/05/2016	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN / DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN	Facultades delegadas a SG y a OA - Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD en el marco del D.U. N° 004-2015.
							Ítem N° 2: ALQUILER DE CAMIONETAS ZONA CENTRO						965,637.50	003-2016-OEFA	15/01/2016	120 DÍAS	16/01/2016	14/05/2016		
							Ítem N° 3: ALQUILER DE CAMIONETAS ZONA SUR						415,065.00	004-2016-OEFA	15/01/2016	120 DÍAS	16/01/2016	14/05/2016		
							Ítem N° 4: ALQUILER DE CAMIONETAS ZONA LIMA PROVINCIAS						282,805.00	005-2016-OEFA	15/01/2016	120 DÍAS	16/01/2016	14/05/2016		
2	PEC N° 002-2015-OEFA "ADQUISICIÓN DE CORRENTÓMETROS"	Proporcionar a los servidores de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, equipos de medición de calidad ambiental a ser empleado en las supervisiones directas, dispuestas para atender en forma preventiva el riesgo de ocurrencia de daños ambientales a causa del periodo de lluvias intensas y Fenómeno El Niño (Decretos Supremos N° 045-2015-PCM, N° 054-2015-PCM, N° 073-2015-PCM y N° 076-2015-PCM), a fin de garantizar una adecuada protección ambiental.	214-2015-OEFA	02/12/2015	629-2015-OEFA/OA	5650-2015-OEFA/OA	ADQUISICIÓN DE CORRENTÓMETROS	03/12/2015	17/12/2015	BUENA PRO	Facultades delegadas a SG y a OA Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD	ENVIROEQUIP S.A.C.	142,625.81	129-2015-OEFA	28/12/2015	1 DÍA	29/12/2015	30/12/2015	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN	Facultades delegadas a SG y a OA - Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD
3	PEC N° 003-2015-OEFA "ADQUISICIÓN DE NAVEGADORES GPS"	Proporcionar a las Direcciones de Supervisión y Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, equipos de medición de la calidad ambiental a ser empleados en las supervisiones directas y evaluaciones ambientales de la calidad ambiental dispuestas para atender en forma preventiva el riesgo de ocurrencia de daños ambientales a causa del periodo de lluvias intensas y Fenómeno El Niño (Decretos Supremos N° 045-2015-PCM, N° 054-2015-PCM, N° 073-2015-PCM y N° 076-2015-PCM), a fin de garantizar una adecuada protección ambiental.	213-2015-OEFA	02/12/2015	630-2015-OEFA/OA	5651-2015-OEFA/OA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN GPS	03/12/2015	17/12/2015	BUENA PRO	Facultades delegadas a SG y a OA Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD	SWISS-CORP AG S.A.C.	196,712.00	133-2015-OEFA	31/12/2015	9 DÍAS	01/01/2016	09/01/2016	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN / DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN	Facultades delegadas a SG y a OA - Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD
4	PEC N° 004-2015-OEFA "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS"	Proporcionar a los servidores de las Direcciones de Supervisión y Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, cámaras fotográficas especializadas a ser empleadas en las supervisiones directas y en las evaluaciones ambientales dispuestas para atender en forma preventiva el riesgo de ocurrencia de daños ambientales a causa del periodo de lluvias intensas y Fenómeno El Niño (Decretos Supremos N° 045-2015-PCM, N° 054-2015-PCM, N° 073-2015-PCM y N° 076-2015-PCM), a fin de garantizar una adecuada protección ambiental.	219-2015-OEFA	04/12/2015	637-2015-OEFA/OA	RES. SG N° 111-2015-OEFA/SG	Ítem N° 1: CAMARA ACUÁTICA	04/12/2015	18/12/2015	BUENA PRO	Facultades delegadas a SG y a OA Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD	DATACONT	145,377.54	134-2015-OEFA	31/12/2015	3 DÍAS	01/01/2016	03/01/2016	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN / DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN	Facultades delegadas a SG y a OA - Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD
							Ítem N° 2: CAMARA INFRAROJO	04/12/2015	18/12/2015	DESIERTO	Facultades delegadas a SG y a OA Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD									
							Ítem N° 3: CAMARA ALTA RESOLUCIÓN	04/12/2015	18/12/2015	BUENA PRO	Facultades delegadas a SG y a OA Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD									



N°	N° DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	FINALIDAD PÚBLICA	ETAPA DE SELECCIÓN					RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO		RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA ETAPA DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN CONTRACTUAL							RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
			N° DE FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL FORMATO	N° DE RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL	RESOLUCIÓN / MEMORÁNDUM DE APROBACIÓN DE BASES	ÍTEM	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA		BUENA PRO / DESIERTO	PROVEEDOR	IMPORTE S/. (soles)	N° CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	PLAZO	INICIO		TÉRMINO	ÁREA USUARIA
5	PEC N° 005-2015-OEFA "ADQUISICIÓN DE CALZADO E INDUMENTARIA DE CAMPO"	<p>Proporcionar a los servidores de las Direcciones de Supervisión y Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, calzado de seguridad para protección personal, a ser empleados como parte de su equipo de protección personal en las supervisiones directas y evaluaciones ambientales dispuestas para atender en forma preventiva el riesgo de ocurrencia de daños ambientales a causa del periodo de lluvias intensas y Fenómeno El Niño (Decretos Supremos N° 045-2015-PCM, N° 054-2015-PCM, N° 073-2015-PCM y N° 076-2015-PCM), a fin de garantizar una adecuada protección ambiental.</p>	220-2015-OEFA	31/12/2015	809-2015-OEFA/OA	RES. SG N° 118-2015-OEFA/SG	Ítem N° 1: ADQUISICIÓN DE CALZADO	31/12/2015	28/01/2016	DESIERTO	Facultades delegadas a SG y a OA. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD									
							Ítem N° 2: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE CAMPO	31/12/2015	28/01/2016	DESIERTO	Facultades Delegadas OA - Res. N° 001-2015-OEFA/PCD, modificada por Res. N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD									
							Ítem N° 3: ADQUISICIÓN DE UNIFORME ANTIFLAMA	31/12/2015	28/01/2016	BUENA PRO	Facultades delegadas a SG y a OA. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD	ESPLENDOR REPRESENTACIONES S.R.LTDA.	141000	009-2016-OEFA	05/02/2016	44 DÍAS CALENDARIOS	06/02/2016	20/03/2016	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN / DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN	Facultades delegadas a SG y a OA - Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD en el marco del D.U. N° 004-2015.
6	PEC N° 006-2015-OEFA "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL OEFA"	Cumplir las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias al D.S. N° 016-2009-MTC, dotando de implementos y equipos de seguridad a las unidades vehiculares del OEFA, en el marco de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización a su cargo, tomando en consideración que los vehículos atenderán en forma preventiva el riesgo de ocurrencia de daños ambientales a causa del periodo de lluvias intensas y Fenómeno El Niño (Decretos Supremos N° 045-2015-PCM, N° 054-2015-PCM, N° 073-2015-PCM y N° 076-2015-PCM), a fin de garantizar una adecuada protección ambiental.	221-2015-OEFA	31/12/2015	808-2015-OEFA/OA	6156-2015-OEFA/OA	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL OEFA	31/12/2015	15/01/2016	BUENA PRO	Facultades delegadas a SG y a OA. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 128-2015-OEFA/PCD, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD	DETECSOL S.A.C.	108174	007-2016-OEFA	25/01/2016	20 DÍAS	28/01/2016	14/02/2016	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Facultades delegadas a SG y a OA - Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD en el marco del D.U. N° 004-2015.





CONTRATO N° 002-2016-OEFA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES (CAMIONETAS 4x4)

Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE
(Primera Convocatoria)

ÍTEM N° 1: ALQUILER DE CAMIONETAS 4x4 ZONA NORTE

Conste por el presente documento, el contrato que regula la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)", específicamente el ítem N° 1 del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE correspondiente al "Alquiler de camionetas 4x4 Zona Norte", que celebran de una parte:

- El ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, Abogada PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificada con DNI N° 40466954 y designada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 072-2015-OEFA/PCD, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD, a quien en adelante se le denominará "EL OEFA", y de otra parte:
- La empresa L.A. INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20504398871, con domicilio en la Calle Máximo Velando N° 483 Cooperativa Universal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11371078 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General MARIBEL FANI LEIVA ARIZA, identificada con DNI N° 10053778, según obra en el Asiento A00001 de la mencionada Partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA".

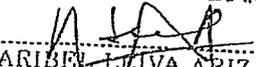
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización en materia ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.

Mediante el Formato N° 213-2015-OEFA del 3 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)", por el valor referencial ascendente a S/ 2 049 967,50 (Dos millones cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 50/100 Soles).

Mediante la Resolución de Secretaría General N° 114-2015-OEFA/SG del 18 de diciembre del 2015, la Secretaría General aprobó las bases del Procedimiento Especial

L.A. INVERSIONES S.A.C.


MARIBEL FANI LEIVA ARIZA
GERENTE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)".

Con fecha 7 de enero del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del ítem N° 1 del Procedimiento Especial de Contratación N°001-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4), a EL CONTRATISTA, por el importe total ascendente a S/ 386 460,00 (Trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Soles), cuyos detalles e importes constan en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 13 de enero del 2016, mediante el escrito de Registro N° 002322, EL CONTRATISTA remite a EL OEFA la documentación prevista en las Bases Integradas para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)" conforme a las especificaciones técnicas del ítem N° 1 del Procedimiento Especial de Contratación N°001-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 386 460,00 (Trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Soles), incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El OEFA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos mensuales en base al monto contratado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá otorgar la conformidad de la prestación, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL OEFA se obliga a efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

L.A. INVERSIONES S.A.C.

MARIBEL LEIVA ARIZA
GERENTE



EL CONTRATISTA, autoriza a EL OEFA, a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato al Código de Cuenta Interbancario N° 002 193 00225 1412034 18 del Banco de Crédito del Perú, a nombre de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución para el cumplimiento de la prestación es de ciento veinte (120) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que suceda primero, los mismos que serán contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presentó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL OEFA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el importe de S/ 38 646,00 (Treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0347-9800144617-22, emitida por el Banco Continental, cuya vigencia es hasta el 8 de junio del 2016.

La garantía deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final o conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL OEFA está facultado para ejecutar la garantía, cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y estará a cargo de la Dirección de Supervisión y la Dirección de Evaluación.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL



CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL OEFA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL OEFA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL OEFA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL OEFA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL OEFA podrá resolver el contrato por incumplimiento.



L.A. INVERSIONES S.A.C.
[Signature]
MARIBEL LEIVA ARIZA
GERENTE



La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, EL OEFA procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de LAS PARTES no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

L.A. INVERSIONES S.A.C.

MARIBEL LEIVA ARIZA
GERENTE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

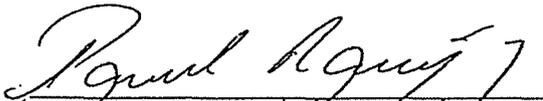
DOMICILIO DEL OEFA: Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

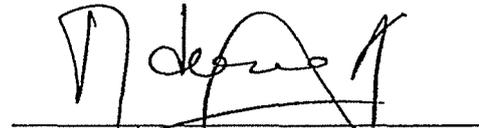
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Máximo Velando N° 483 Cooperativa Universal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de enero del 2016.


PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ
"EL OEFA"


MARIBEL FANI LEIVA ARIZA
"EL CONTRATISTA"



CONTRATO N° 003-2016-OEFA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES (CAMIONETAS 4x4)

Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE
 (Primera Convocatoria)

ÍTEM N° 2: ALQUILER DE CAMIONETAS 4x4 ZONA CENTRO

Conste por el presente documento, el contrato que regula la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)", específicamente el ítem N° 2 del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE correspondiente al "Alquiler de camionetas 4x4 Zona Centro", que celebran de una parte:

- EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, Abogada PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificada con DNI N° 40466954 y designada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 072-2015-OEFA/PCD, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD, a quien en adelante se le denominará "EL OEFA", y de otra parte:
- La empresa L.A. INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20504398871, con domicilio en la Calle Máximo Velando N° 483 Cooperativa Universal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11371078 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General MARIBEL FANI LEIVA ARIZA, identificada con DNI N° 10053778, según obra en el Asiento A00001 de la mencionada Partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización en materia ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.

Mediante el Formato N° 213-2015-OEFA del 3 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)", por el valor referencial ascendente a S/ 2 049 967,50 (Dos millones cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 50/100 Soles).

Mediante la Resolución de Secretaría General N° 114-2015-OEFA/SG del 18 de diciembre del 2015, la Secretaría General aprobó las bases del Procedimiento Especial

L.A. INVERSIONES S.A.C.
 MARIBEL LEIVA ARIZA
 GERENTE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)".

Con fecha 7 de enero del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del ítem N° 2 del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4), a **EL CONTRATISTA**, por el importe total ascendente a S/ 965 637,50 (Novecientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y siete con 50/100 Soles), cuyos detalles e importes constan en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 13 de enero del 2016, mediante el escrito de Registro N° 002323, **EL CONTRATISTA** remite a **EL OEFA** la documentación prevista en las Bases Integradas para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)" conforme a las especificaciones técnicas del ítem N° 2 del Procedimiento Especial de Contratación N°001-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 965 637,50 (Novecientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y siete con 50/100 Soles), incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El OEFA se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en pagos mensuales en base al monto contratado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá otorgar la conformidad de la prestación, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL OEFA se obliga a efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



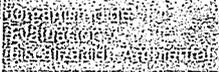
LA INVERSIONES S.A.C.

MARIBEL LEIVA ARIZA
GERENTE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

EL CONTRATISTA, autoriza a EL OEFA, a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato al Código de Cuenta Interbancario N° 002 193 00225 1412034 18 del Banco de Crédito del Perú, a nombre de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución para el cumplimiento de la prestación es de ciento veinte (120) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que suceda primero, los mismos que serán contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presentó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL OEFA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el importe de S/ 96 563,75 (Noventa y seis mil quinientos sesenta y tres con 75/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° D193-01591500, emitida por el Banco Continental, cuya vigencia es hasta el 12 de junio del 2016.

La garantía deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final o conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL OEFA está facultado para ejecutar la garantía, cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y estará a cargo de la Dirección de Supervisión y la Dirección de Evaluación.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL

L.A. INVERSIONES S.A.C.


MARIBEL LEIVA ARIZA
GERENTE



CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, EL OEFA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL OEFA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL OEFA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL OEFA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL OEFA podrá resolver el contrato por incumplimiento.



LA INVERSIONES S.A.C.

MANUEL LEIVA ARIZA
GERENTE



La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, EL OEFA procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de LAS PARTES no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

L.A. INVERSIONES S.A.C.

MARIBEL LEIVA ARIZA
GERENTE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

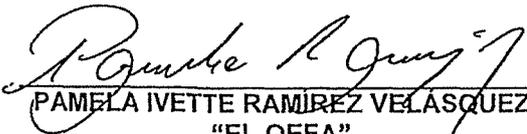
DOMICILIO DEL OEFA: Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Máximo Velando N° 483 Cooperativa Universal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de enero del 2016.


PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
"EL OEFA"


MARIBEL FANI LEIVA ARIZA
"EL CONTRATISTA"



CONTRATO N° 004-2016-OEFA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES (CAMIONETAS 4x4)

Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE
(Primera Convocatoria)

ÍTEM N° 3: ALQUILER DE CAMIONETAS 4x4 ZONA SUR

Conste por el presente documento, el contrato que regula la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)", específicamente el ítem N° 3 del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE correspondiente al "Alquiler de camionetas 4x4 Zona Sur", que celebran de una parte:

- El ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, Abogada PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificada con DNI N° 40466954 y designada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 072-2015-OEFA/PCD, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD, a quien en adelante se le denominará "EL OEFA", y de otra parte:
- La empresa L.A. INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20504398871, con domicilio en la Calle Máximo Velando N° 483 Cooperativa Universal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11371078 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General MARIBEL FANI LEIVA ARIZA, identificada con DNI N° 10053778, según obra en el Asiento A00001 de la mencionada Partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA".



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización en materia ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.



Mediante el Formato N° 213-2015-OEFA del 3 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)", por el valor referencial ascendente a S/ 2 049 967,50 (Dos millones cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 50/100 Soles).

Mediante la Resolución de Secretaría General N° 114-2015-OEFA/SG del 18 de diciembre del 2015, la Secretaría General aprobó las bases del Procedimiento Especial

L.A. INVERSIONES S.A.C.
MARIBEL LEIVA ARIZA
GERENTE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)".

Con fecha 7 de enero del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del ítem N° 2 del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4), a EL CONTRATISTA, por el importe total ascendente a S/ 415 065,00 (Cuatrocientos quince mil sesenta y cinco con 00/100 Soles), cuyos detalles e importes constan en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 13 de enero del 2016, mediante el escrito de Registro N° 002324, EL CONTRATISTA remite a EL OEFA la documentación prevista en las Bases Integradas para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)" conforme a las especificaciones técnicas del ítem N° 3 del Procedimiento Especial de Contratación N°001-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 415 065,00 (Cuatrocientos quince mil sesenta y cinco con 00/100 Soles), incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El OEFA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos mensuales en base al monto contratado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá otorgar la conformidad de la prestación, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL OEFA se obliga a efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



L.A. INVERSIONES S.A.C.
MARIBEL LEIVA ARIZA
GERENTE



EL CONTRATISTA, autoriza a EL OEFA, a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato al Código de Cuenta Interbancario N° 002 193 00225 1412034 18 del Banco de Crédito del Perú, a nombre de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución para el cumplimiento de la prestación es de ciento veinte (120) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que suceda primero, los mismos que serán contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presentó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL OEFA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el importe de S/ 41 506,50 (Cuarenta y un mil quinientos seis con 50/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0347-9800144633-29, emitida por el Banco Continental, cuya vigencia es hasta el 8 de junio del 2016.

La garantía deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final o conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL OEFA está facultado para ejecutar la garantía, cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y estará a cargo de la Dirección de Supervisión y la Dirección de Evaluación.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL

L.A. INVERSIONES S.A.C.

MAKIBEL DEVA ARIZA
GERENTE



PERÚ

Ministerio del Ambiente



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL OEFA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL OEFA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL OEFA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL OEFA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

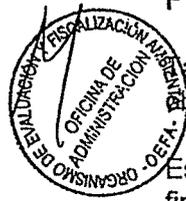


En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.



tanto el monto como el plazo se refieren al contrato o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL OEFA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

LA INVERSIONES S.A.C.

MARIBEL LEIVA ARIZA
GERENTE



La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, EL OEFA procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de LAS PARTES no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

L.A. INVERSIONES S.A.C.

MARIBEL LEIVA ANIZA
GERENTE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL OEFA: Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

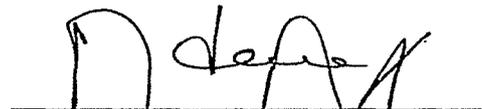
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Máximo Velando N° 483 Cooperativa Universal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de enero del 2016.




PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
"EL OEFA"


MARIBEL FANI LEIVA ARIZA
"EL CONTRATISTA"



CONTRATO N° 005-2016-OEFA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES (CAMIONETAS 4x4)

Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE
(Primera Convocatoria)

ÍTEM N° 4: ALQUILER DE CAMIONETAS 4x4 ZONA LIMA - PROVINCIAS

Conste por el presente documento, el contrato que regula la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)", específicamente el ítem N° 1 del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE correspondiente al "Alquiler de camionetas 4x4 Zona Lima - Provincias", que celebran de una parte:

- **EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, Abogada PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificada con DNI N° 40466954 y designada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 072-2015-OEFA/PCD, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD, a quien en adelante se le denominará "EL OEFA", y de otra parte:
- La empresa **L.A. INVERSIONES S.A.C.**, con RUC N° 20504398871, con domicilio en la Calle Máximo Velando N° 483 Cooperativa Universal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11371078 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General **MARIBEL FANI LEIVA ARIZA**, identificada con DNI N° 10053778, según obra en el Asiento A00001 de la mencionada Partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA".



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización en materia ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.



Mediante el Formato N° 213-2015-OEFA del 3 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)", por el valor referencial ascendente a S/ 2 049,967.50 (Dos millones cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 50/100 Soles).

Mediante la Resolución de Secretaría General N° 114-2015-OEFA/SG del 18 de diciembre del 2015, la Secretaría General aprobó las bases del Procedimiento Especial

L.A. INVERSIONES S.A.C.

MARIBEL LEIVA ARIZA
GERENTE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)".

Con fecha 7 de enero del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del ítem N° 4 del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4), a EL CONTRATISTA, por el importe total ascendente a S/ 282 805.00 (Doscientos ochenta y dos mil ochocientos cinco con 00/100 Soles), cuyos detalles e importes constan en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 13 de enero del 2016, mediante el escrito de Registro N° 002325, EL CONTRATISTA remite a EL OEFA la documentación prevista en las Bases Integradas para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (Camionetas 4x4)" conforme a las especificaciones técnicas del ítem N° 4 del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 282 805.00 (Doscientos ochenta y dos mil ochocientos cinco con 00/100 Soles), incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

EL OEFA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos mensuales en base al monto contratado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá otorgar la conformidad de la prestación, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL OEFA se obliga a efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



L.A. INVERSIONES S.A.C.

MARIBEL LEIVA ANZA
GERENTE



EL CONTRATISTA, autoriza a EL OEFA, a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato al Código de Cuenta Interbancario N° 002 193 00225 1412034 18 del Banco de Crédito del Perú, a nombre de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución para el cumplimiento de la prestación es de ciento veinte (120) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que suceda primero, los mismos que serán contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presentó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL OEFA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el importe de S/ 28 280.50 (Veintiocho mil doscientos ochenta con 50/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0347-9800144625-25, emitida por el Banco Continental, cuya vigencia es hasta el 8 de junio del 2016.

La garantía deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final o conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL OEFA está facultado para ejecutar la garantía, cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y estará a cargo de la Dirección de Supervisión y la Dirección de Evaluación.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL

OFICINA DE
REGISTRACION
AMBIENTAL

OFICINA DE
REGISTRACION
AMBIENTAL
-OEFA-



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, EL OEFA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL OEFA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL OEFA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL OEFA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL OEFA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

L.A. INVERSIONES S.A.C.

MARIBEL LEIVA ARIZA
GERENTE





La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, EL OEFA procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de LAS PARTES no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

SESORIA JURÍDICA
 OEFA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

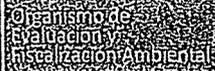
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 OEFA

LA INVERSIONES S.A.C.
 MARIBEL LEIVA ARIZA
 GERENTE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL OEFA: Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Máximo Velando N° 483 Cooperativa Universal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de enero del 2016.




PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ
"EL OEFA"


MARIBEL FANI LEIVA ARIZA
"EL CONTRATISTA"



CONTRATO N° 129-2015-OEFA

ADQUISICIÓN DE CORRENTOMETROS

**Procedimiento Especial de Contratación N° 002-2015-OEFA/CE
(Primera Convocatoria)**

Conste por el presente documento, el contrato que regula la Adquisición de Correntómetros, que celebran de una parte:

- **EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, Abogada **PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ**, identificada con DNI N° 40466954 y designada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 072-2015-OEFA/PCD, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD, a quien en adelante se le denominará "EL OEFA", y de otra parte:
- La empresa **ENVIROEQUIP SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - CONEXIÓN ECOLÓGICA**, con RUC N° 20255430417, con domicilio en Calle Mariano de los Santos 192, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 00304824 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente representada por su apoderado **MIGUEL ANGEL ESCUDERO MAMANI**, identificado con DNI N°40278311, según obra en el Asiento C00009 de la mencionada Partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización en materia ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.

Mediante el Formato N° 214-2015-OEFA del 2 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Correntómetros", por un valor referencial ascendente a S/. 153 267,90 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta y siete con 90/100 Soles).

Mediante Memorándum N° 5650-2015-OEFA-OA del 2 de diciembre del 2015, la Oficina de Administración aprobó las bases del Procedimiento Especial de Contratación N° 002-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la "Adquisición de Correntómetros".

Con fecha 17 de diciembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Procedimiento Especial de Contratación N° 002-2015-OEFA/CE-Primera Convocatoria, a





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

EL CONTRATISTA, por el importe ascendente a S/. 142 625,81 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco con 81/100 Soles), cuyos detalles e importes constan en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 23 de diciembre del 2015, mediante el escrito de Registro N° 066812, EL CONTRATISTA remite a EL OEFA la documentación prevista en las Bases Integradas para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "Adquisición de Correntómetros" conforme a las especificaciones técnicas del Procedimiento Especial de Contratación N°002-2015-OEFA/CE-Primera Convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 142 625,81 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco con 81/100 Soles), incluido IGV.

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguro e impuesto, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El OEFA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en un solo pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá otorgar la conformidad de la prestación, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL OEFA se obliga a efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA, autoriza a EL OEFA, a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato al Código de Cuenta Interbancario N° 011 362 0001 00023996 10 del Banco Continental - BBVA.





PERÚ

Ministerio del Ambiente



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL OEFA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL OEFA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL OEFA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

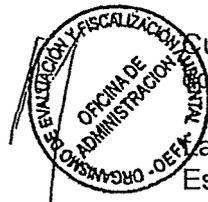
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de fianza garantía de Fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL OEFA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, EL OEFA procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de LAS PARTES no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONEXION ECOLOGICA
 WIRE EQUIP
 APODERADO
 S.A.C. EN
 Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
 OEFA - MINISTERIO DEL AMBIENTE

OFICINA DE ADMINISTRACION
 ORGANISMO DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA - MINISTERIO DEL AMBIENTE



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

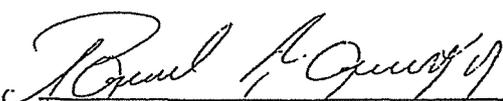
DOMICILIO DEL OEFA: Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

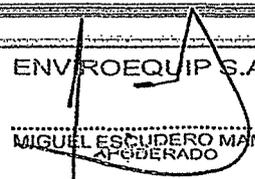
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Mariano de los Santos 192, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de diciembre del 2015.




PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ
"EL OEFA"

ENVIROEQUIP S.A.C.

MIGUEL ESCUDERO MAMANI
"EL CONTRATISTA"



CONTRATO N° 133-2015-OEFA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN GPS

Procedimiento Especial de Contratación N°003-2015-OEFA/CE (Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, el contrato que regula la "Adquisición de Equipos de Navegación GPS", que celebran de una parte:

- El ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, Abogada PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificada con DNI N° 40466954 y designada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 072-2015-OEFA/PCD, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD, a quien en adelante se le denominará "EL OEFA", y de otra parte:
- La empresa SWISS - CORP AG S.A.C., con RUC N° 20522975673, con domicilio en el Jirón Bolognesi N° 125, Piso 12, oficina 1202, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 12348152 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente representada por su Gerente General, Señor GUSTAVO ENRIQUE JESUS ERNESTO VALENTIN KORRODI, identificado con DNI N° 09378903, según obra en el Asiento A00001 de la mencionada Partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización en materia ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.

Mediante el Formato N° 213-2015-OEFA del 2 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Equipos de Navegación GPS", por un valor referencial ascendente a S/. 203,413.33 (Doscientos tres mil cuatrocientos trece con 33/100 Soles).

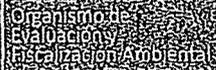
Mediante Memorándum N° 5651-2015-OEFA/OA del 2 de diciembre del 2015, la Oficina de Administración aprobó las bases del Procedimiento Especial de Contratación N° 003-2015-OEFA/CE-Primera Convocatoria para la "Adquisición de Equipos de Navegación GPS".

Con fecha 17 de diciembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Procedimiento Especial de Contratación N° 003-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria



PERÚ

Ministerio del Ambiente



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

para la "Adquisición de Equipos de Navegación GPS", a EL CONTRATISTA por el importe total ascendente a S/. 196,712.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos doce con 00/100 Soles), cuyos detalles e importes constan en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 30 de diciembre del 2015, mediante el escrito de Registro N° 068114, EL CONTRATISTA remite a EL OEFA la documentación prevista en las Bases Integradas para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "Adquisición de Equipos de Navegación GPS" conforme a las especificaciones técnicas del Procedimiento Especial de Contratación N° 003-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 196,712.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos doce con 00/100 Soles), incluido IGV.

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El OEFA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en un solo pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, EL OEFA deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Dirección de Supervisión y Dirección de Evaluación
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL OEFA se obliga a efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

ISUSTAVO
Representante Legal
WISS - CORP AG. S.A.C.



[Handwritten signature]



EL CONTRATISTA, autoriza a EL OEFA, a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato al Código de Cuenta Interbancario N° 00219400180 824702096 del Banco de Crédito del Perú.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes se entregarán en el plazo de nueve (9) días calendario que serán contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento especial de contratación que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA presentó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL OEFA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el importe de S/. 19,671.20 (Diecinueve mil seiscientos setenta y uno con 20/100 Soles), a través de la Carta Fianza A N° 663980, emitida por el Banco de Crédito del Perú, cuya vigencia es hasta el 29 de marzo del 2016.

Esta garantía deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final o conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

La presente garantía ha sido emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL OEFA está facultado para ejecutar las garantías, cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estará a cargo de la Dirección de Supervisión y la Dirección de Evaluación previo V° B° e informe de operación y funcionamiento del área técnica de equipos ambientales (Sede OEFA VII - Chorrillos), quién verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones solicitadas.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de



dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL OEFA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL OEFA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL OEFA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL OEFA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato.

Esta penalidad será deducida del pago final; o si fuese necesario se cobrará de monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL OEFA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

GUSTAVO F. VALENZUELA
Representante Legal
SWISS - CORP S.A.C.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, EL OEFA procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de LAS PARTES no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento
de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL OEFA: Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Bolognesi N° 125, Piso 12, oficina 1202, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de diciembre del 2015.




PAMELA IVETTE RAMÍREZ
VELÁSQUEZ
"EL OEFA"


GUSTAVO ENRIQUE JESÚS ERNESTO
VALENTÍN KORRODI
"EL CONTRATISTA"



CONTRATO N° 134-2015-OEFA

ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS

Proceso Especial de Contratación N°004-2015-OEFA/CE
(Primera Convocatoria)

ÍTEM 1: ADQUISICIÓN DE CÁMARA DIGITAL ACUÁTICA

Conste por el presente documento, el contrato que regula la "Adquisición de Cámaras Fotográficas", específicamente el ítem N° 1 del Proceso Especial de Contratación N° 004-2015-OEFA/CE correspondiente a la "Adquisición de Cámara Digital Acuática", que celebran de una parte:

- EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, Abogada PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificada con DNI N° 40466954 y designada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 072-2015-OEFA/PCD, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD, a quien en adelante se le denominará "EL OEFA", y de otra parte:
- La empresa DATACONT S.A.C., con RUC N° 20100131359, con domicilio en Calle Antequera N° 610, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 03019755 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente representada por su Apoderado MANFRED HANS EGGERS NEHRING, identificado con DNI N° 10542169, según obra en el Asiento C00004 de la mencionada Partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización en materia ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.

Mediante el Formato N° 219-2015-OEFA del 4 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Cámaras Fotográficas", por un valor referencial ascendente a S/. 498 173.06 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ciento setenta y tres con 06/100 Soles).

Mediante Resolución de Secretaría General N° 111-2015-OEFA/SG del 4 de diciembre del 2015, la Secretaría General aprobó las bases del Proceso Especial de Contratación N° 004-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la "Adquisición de Cámaras Fotográficas".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento
de la Educación"

Con fecha 18 de diciembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del ítem N° 01 del Procedimiento Especial de Contratación N° 004-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la Adquisición de Cámaras Digital Acuática, a EL CONTRATISTA, por el importe total ascendente a S/. 145 377.54 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete con 54/100 Soles), cuyos detalles e importes constan en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 30 de diciembre del 2015, mediante el escrito de Registro N° 067947, EL CONTRATISTA remite a EL OEFA la documentación prevista en las Bases Integradas para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "Adquisición de Cámaras Digital Acuática", correspondiente al ítem N° 1 del Proceso Especial de Contratación N° 004-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria y conforme a las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 145 377.54 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete con 54/100 Soles), incluido IGV.

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El OEFA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en un solo pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, El OEFA deberá contar con la siguiente documentación:



- Recepción por parte de Almacén.
- Conformidad de la prestación, por parte de la Dirección de Supervisión y de la Dirección de Evaluación, previo V° B°, e informe de operación y funcionamiento del área técnica de equipos ambientales (Sede OEFA VII).
- Guía de remisión.
- Comprobante de pago



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá otorgar la conformidad de la prestación, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Regulación Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento
de la Educación"

EL OEFA se obliga a efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA, autoriza a EL OEFA, a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato al Código de Cuenta Interbancario N° 002-193-000279207071-12 del Banco de Crédito del Perú.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes se entregarán en el plazo de tres (3) días calendario que serán contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento especial de contratación que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presentó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL OEFA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el importe de S/. 14 538,00 (Catorce mil quinientos treinta y ocho con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza A N° 666221, emitida por el Banco de Crédito del Perú, cuya vigencia es hasta el 27 de marzo del 2016.

La garantía deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final o conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

La presente garantía ha sido emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL OEFA está facultado para ejecutar la garantía, cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección de Supervisión y



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Dirección Evaluación previo V° B° e informe de operación y funcionamiento del área técnica de equipos ambientales.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL OEFA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL OEFA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL OEFA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL OEFA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

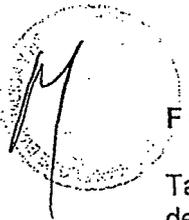
En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento
de la Educación"

Esta penalidad será deducida del pago final; o si fuese necesario se cobrará de monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL OEFA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, EL OEFA procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de LAS PARTES no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL OEFA: Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Antequera N° 610, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de diciembre del 2015.



Pamela Ivette Ramirez Velasquez
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
"EL OEFA"

DATA SONT S.A.C.

Manfred Hans Eggerts Nehring
Manfred Eggerts Nehring
GERENTE GENERAL

MANFRED HANS EGGERS NEHRING
"EL CONTRATISTA"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento
de la Educación"

CONTRATO N° 135-2015-OEFA

ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS

Proceso Especial de Contratación N°004-2015-OEFA/CE
(Primera Convocatoria)

ÍTEM 3: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS ALTA RESOLUCIÓN

Conste por el presente documento, el contrato que regula la "Adquisición de Cámaras Fotográficas", específicamente el ítem N° 3 del Proceso Especial de Contratación N° 004-2015-OEFA/CE correspondiente a la "Adquisición de Cámaras Fotográficas de Alta Resolución", que celebran de una parte:

- **EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, Abogada **PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ**, identificada con DNI N° 40466954 y designada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 072-2015-OEFA/PCD, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD, a quien en adelante se le denominará "EL OEFA", y de otra parte:
- La empresa **DATACONT S.A.C.**, con RUC N° 20100131359, con domicilio en Calle Antequera N° 610, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 03019755 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente representada por su Apoderado **MANFRED HANS EGGERS NEHRING**, identificado con DNI N° 10542169, según obra en el Asiento C00004 de la mencionada Partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización en materia ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.

Mediante el Formato N° 219-2015-OEFA del 4 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Cámaras Fotográficas", por un valor referencial ascendente a S/. 498 173.06 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ciento setenta y tres con 06/100 Soles).

Mediante Resolución de Secretaría General N° 111-2015-OEFA/SG del 4 de diciembre del 2015, la Secretaría General aprobó las bases del Proceso Especial de Contratación



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

N° 004-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la "Adquisición de Cámaras Fotográficas".

Con fecha 18 de diciembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del ítem N° 03 del Procedimiento Especial de Contratación N° 004-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la "Adquisición de Cámaras Fotográfica Alta Resolución", a EL CONTRATISTA, por el importe total ascendente a S/. 156 676.30 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis con 30/100 Soles), cuyos detalles e importes constan en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 30 de diciembre del 2015, mediante el escrito de Registro N° 067947, EL CONTRATISTA remite a EL OEFA la documentación prevista en las Bases Integradas para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la "Adquisición de Cámaras Fotográficas Alta Resolución", correspondiente al ítem N° 03 del Proceso Especial de Contratación N° 004-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria y conforme a las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 156 676.30 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis con 30/100 Soles), incluido IGV.



Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

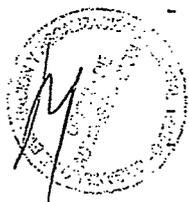
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO



El OEFA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en un solo pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción por parte de Almacén.
 - Conformidad de la prestación, por parte de la Dirección de Supervisión y de la Dirección de Evaluación, previo V° B°, e informe de operación y funcionamiento del área técnica de equipos ambientales (Sede OEFA VII).
- Guía de remisión.
Comprobante de pago





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento
de la Educación"

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá otorgar la conformidad de la prestación, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL OEFA se obliga a efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA, autoriza a EL OEFA, a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato al Código de Cuenta Interbancario N° 002-193-000279207071-12 del Banco de Crédito del Perú.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes se entregarán en el plazo de tres (3) días calendario que serán contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento especial de contratación que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presentó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL OEFA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el importe de S/. 15 668,00 (Quince mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza AN° 666222, emitida por el Banco de Crédito del Perú, cuya vigencia es hasta el 27 de marzo del 2016.

La garantía deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final o conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

La presente garantía ha sido emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL OEFA está facultado para ejecutar la garantía, cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección de Supervisión y Dirección Evaluación previo V° B° e informe de operación y funcionamiento del área técnica de equipos ambientales.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **EL OEFA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL OEFA** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **EL OEFA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL OEFA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida del pago final; o si fuese necesario se cobrará de monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL OEFA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, EL OEFA procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de LAS PARTES no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

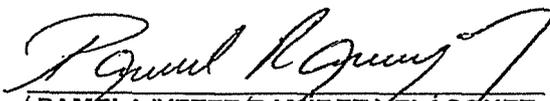
DOMICILIO DEL OEFA: Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Antequera N° 610, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de diciembre del 2015.




PAMELA IVETTE RAMÍREZ Y ELÁSQUEZ
"EL OEFA"


DATACONT S.A.C.
Manfred Eggers Nehring
GERENTE GENERAL
MANFRED HANS EGGERS NEHRING
"EL CONTRATISTA"



CONTRATO N° 009-2016-OEFA

ADQUISICIÓN DE CALZADO E INDUMENTARIA DE CAMPO PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

ÍTEM N° 03 - ADQUISICIÓN DE UNIFORME ANTIFLAMA

**Procedimiento Especial de Contratación N° 005-2015-OEFA/CE
(Primera Convocatoria)**

Conste por el presente documento, el contrato que regula la "Adquisición de Calzado e Indumentaria de Campo para el Personal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", específicamente el ítem N° 03 del Procedimiento Especial de Contratación N° 005-2015-OEFA/CE correspondiente a la "Adquisición de Uniforme Antiflama", que celebran de una parte

EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, Abogada GLENY ROXANA QUICAÑO FARFÁN, identificada con DNI N° 29729678 y designada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 008-2016-OEFA/PCD, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD, a quien en adelante se le denominará "EL OEFA", y de otra parte:

La empresa ESPLENDOR REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESPLENDOR S.R.LTDA con RUC N° 20219246791, con domicilio en Av. Mariscal La Mar 354 Interior H distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 00296627 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente representada por su Gerente General, Señor JOSÉ GUILLERMO FRANCIA ALVAREZ, identificado con DNI N° 40147190, según obra en el Asiento B00002 de la mencionada Partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización en materia ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.

Mediante el Formato N° 220-2015-OEFA del 31 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Calzado e Indumentaria de Campo para el Personal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", por un valor



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

referencial ascendente a S/ 2 473 663,33 (Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y tres con 33/100 Soles).

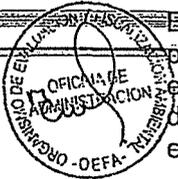
Mediante Resolución de Secretaría General N° 118-2015-OEFA/SG del 31 de diciembre del 2015, la Secretaría General aprobó las bases del Procedimiento Especial de Contratación N° 005-2015-OEFA/CE-Primera Convocatoria para la "Adquisición de Calzado e Indumentaria de Campo para el Personal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA".

Con fecha 28 de enero del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Ítem N° 03 (Adquisición de Uniformes Antiflama) del Procedimiento Especial de Contratación N° 005-2015-OEFA/CE para la "Adquisición de Calzado e Indumentaria de Campo para el Personal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" a EL CONTRATISTA, por el importe total ascendente a S/ 141 000,00 (Ciento cuarenta y un mil con 00/100 Soles), cuyos detalles e importes constan en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 3 de febrero del 2016, mediante el escrito de Registro N° 010780, EL CONTRATISTA remite a EL OEFA la documentación prevista en las Bases Integradas para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "Adquisición de Calzado e Indumentaria de Campo para el Personal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", específicamente el Ítem N° 03 (Adquisición de Uniformes Antiflama), del Proceso Especial de Contratación N° 05-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria, conforme a las respectivas especificaciones técnicas.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 141 000,00 (Ciento cuarenta y un mil con 00/100 Soles), incluido IGV.

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El OEFA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en un único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá otorgar la conformidad de la prestación, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

EL OEFA se obliga a efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA, autoriza a EL OEFA, a abonar el pago correspondiente a las prestaciones del presente contrato al Código de Cuenta Interbancario N° 011-119-0001000 40228-57 del Banco BBVA Continental, a nombre de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución para el cumplimiento de la prestación es de cuarenta y cuatro (44) días calendarios, el mismo que será contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presentó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL OEFA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el importe de S/ 14 100,00 (Catorce mil cien con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0119-9800018476-56, emitida por el Banco BBVA Continental, cuya vigencia es hasta el 1 de mayo del 2016.

La presente garantía ha sido emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL OEFA está facultado para ejecutar la garantía, cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del bien será otorgada por la Dirección de Evaluación y la Dirección de Supervisión previo V°B° del Encargado del Almacén del OEFA VII quién verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones solicitadas según el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



PERÚ

Ministerio del Ambiente



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL OEFA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL OEFA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

~~La conformidad del servicio por parte de EL OEFA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.~~

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL OEFA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



PERÚ

Ministerio del Ambiente



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Esta penalidad será deducida del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL OEFA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, EL OEFA procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de LAS PARTES no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



Handwritten signature and initials



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Calificación Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL OEFA: Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

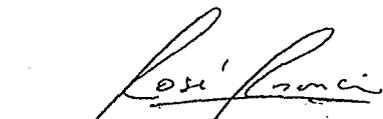
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Mariscal La Mar 354 Interior H distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los cinco (5) días del mes de febrero del 2016.




GLENY ROXANA QUICANO FARFÁN
"EL OEFA"


JOSE GUILLERMO FRANCIA ALVAREZ
"EL CONTRATISTA"



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONTRATO N° 007-2016-OEFA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

**Procedimiento Especial de Contratación N° 006-2015-OEFA/CE
(Primera Convocatoria)**

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", que celebran de una parte:

- **EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, Abogada **PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ**, identificada con DNI N° 40466954 y designada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 072-2015-OEFA/PCD, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD, a quien en adelante se le denominará "EL OEFA", y de otra parte:
- La empresa **DETECSOL S.A.C.** con RUC N° 20557232908, con domicilio en Jr. Chota N° 1111, Int. 112 distrito, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 13197983 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente representada por su Gerente General **LEIDY DIANA OSORES LIMACHI**, identificada con DNI N° 41434623, según obra en el Asiento A00001 de la mencionada Partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización en materia ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.

Mediante el Formato N° 221-2015-OEFA del 31 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", por un valor referencial ascendente a S/ 108 174,22 (Ciento ocho mil ciento setenta y cuatro con 22/100 Soles).

Mediante Memorándum N° 6156-2015-OEFA/OA del 31 de diciembre del 2015, la Oficina de Administración aprobó las bases del Procedimiento Especial de Contratación N° 006-

DETECSOL SAC
Laidy Diana Osores Limachi
GERENTE GENERAL



M



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria para la contratación del "Servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA".

Con fecha 15 de enero del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Procedimiento Especial de Contratación N° 006-2015-OEFA/CE - Primera Convocatoria a **EL CONTRATISTA**, por el importe total ascendente a S/ 108 174,00 (Ciento ocho mil ciento setenta y cuatro con 00/100 Soles), cuyos detalles e importes constan en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 21 de enero del 2016, mediante el escrito de Registro N° 05839, **EL CONTRATISTA** remite a **EL OEFA** la documentación prevista en las Bases Integradas para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de implementación de equipos de seguridad para las unidades vehiculares del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" conforme a los Términos de Referencia del Proceso Especial de Contratación N° 006-2015-OEFA/CE- Primera Convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 108 174,00 (Ciento ocho mil ciento setenta y cuatro con 00/100 Soles), incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El OEFA se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en un solo pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá otorgar la conformidad de la prestación, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL OEFA se obliga a efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

DETECSOL SAC
Ledy Diana Osorio Limachi
GERENTE GENERAL



M



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

EL CONTRATISTA, autoriza a EL OEFA, a abonar el pago correspondiente a las prestaciones del presente contrato al Código de Cuenta Interbancario N° 002191002164 94007959 del Banco Crédito del Perú, a nombre de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución para el cumplimiento de la prestación es de veinte (20) días calendarios, el mismo que será contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA presentó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL OEFA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el importe de S/ 10 817,40 (Diez mil ochocientos diecisiete con 40/100 Soles), a través de la Carta Fianza A N° 633612, emitida por el Banco de Crédito del Perú, cuya vigencia es hasta el 20 de marzo del 2016.

La presente garantía ha sido emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL OEFA está facultado para ejecutar la garantía, cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA P RESTACIÓN

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina de Administración previo visto bueno de Servicios Generales.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL OEFA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

DETECSOL SAC
Ledy Diana Osorio Jimachi
GERENTE GENERAL

DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
OEFA



Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL OEFA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de EL OEFA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL OEFA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL OEFA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

DEFECSOL SAC
 Leydy Diana Osorio Limachi
 GERENTE GENERAL



M



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, EL OEFA procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de LAS PARTES no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

DETECSOL SAC
Leidy Diana Osorio Jimachi
DIRECTORA GENERAL





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL OEFA: Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Chota N° 1111, Int. 112 distrito, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de enero del 2016.

Leidy Diana Osores Limachi
GERENTE GENERAL
DETECSOL SAC



PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
"EL OEFA"

DETECSOL SAC

Leidy Diana Osores Limachi
GERENTE GENERAL
LEIDY DIANA OSORES LIMACHI
"EL CONTRATISTA"